RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 270-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de agosto del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 15228-2016 de fecha 17AGO2016

CENTRAL TELEFÁNICA 31 Presentado por el servidor público NILTON MARTIN LAURA CHAGUA mediante el cual solicita

TELEFAX: 287-1071 Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. (...)".

Que, mediante Documento Administrativo N° 15228-2016 de fecha 17AGO2016, el señor NILTON MARTIN LAURA CHAGUA solicita licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar directo, por el plazo de cinco (05) días contados desde el 15 de agosto hasta el 19 de agosto;

Que, mediante Informe Nº 652-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 19 de agosto de 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; opina procedente conceder la solicitud formulada por el trabajador CAS NILTON MARTIN LAURA CHAGUA, sobre licencia con goce de haber por el lapso de cinco días (05) días, por el fallecimiento de su menor hijo JESUS NICOLA LAURA JOYOS con el Documento Nacional de Identidad N° 79171952, el 14 de agosto del 2016 en el Departamento de Lima, Provincia de Lima, como consta en el Acta de Defunción;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal N" 362·2012-SERVIR/GPGRH, del 11 de octubre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como



MILLA EL SALVADOD

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 270-2016-OGA/MVES

realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el literal g) del Articulo 6° Decreto Legislativo N" 1057 y el Decreto Legislativo N° 276 regulado por el Manuel Normativo de Personal N" 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N"

Que, en tal sentido, conforme al sustento legal vertido en la por fallecimiento de familiar directo, a favor del trabajador CAS NILTON MARTIN LAURA CHAGUA, que se encuentre sujeto a la actividad pública o privada, gozar de las diversas licencias otorgadas por el empleador;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente, señalar su respectivo sustento legal, el cual obra en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir Resoluciones en las materias propias de su competencia y, en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Servidor Público NILTON MARTIN LAURA CHAGUA, por las consideraciones expuestas en la

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por cinco (05) días con Goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a NILTON MARTIN LAURA CHAGUA, con eficacia anticipada del 15 de agosto al 19 agosto de 2016; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor NILTON MARTIN LAURA CHAGUA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO

MUNICIPALIDAD DE VILLA IL SALVAUC Oficina General de Administración Uniued de Deserrallo Techológico